



MENDOZA, 10 SEP 2019

8 - Foto Despacho
Superintendencia

SEÑORES:
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL -
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Boulogne Sur Mer N° 3200 – Planta Baja
CIUDAD- MENDOZA-
PRESENTE

Ref. Expte. N° 774.061 – 2 Caratulado:
"SECRETARIA DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL S/ DICTAMEN
SECTORIAL MANIFESTACION GENERAL DE
IMPACTO AMBIENTAL AREA DE EXPLORACION
PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL YPF
S.A. EX 2018-04575763-DPA=SAYOT".

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con el objeto de adjuntarles copia debidamente autenticada de la Resolución de Superintendencia – respecto del Proyecto denominado: "DICTAMEN SECTORIAL MANIFESTACION GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL AREA DE EXPLORACION PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL YPF S.A.", para su conocimiento y demás efectos.

Sin otro particular, saludo a Uds., con distinguida consideración.

Ing. Agrim. SERGIO L. MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACIÓN

SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL

ENTRÓ - FECHA: 11 SEP 2019

HORA: 10:05 FOLIOS: 8

TRAMITÓ: [Signature]

DANTE ARIEL FORRES
MESA DE ENTRADA
Dirección de Protección Ambiental

MENDOZA,

09 SEP 2019

RESOLUCION N°

1087

VISTO: El Expediente N° 774.061-2 Caratulado: "SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL S/ DICTAMEN SECTORIAL MANIFESTACION GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL AREA DE EXPLORACION PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL YPF S.A. EX 2018-04575763-DPA=SAYOT"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, se presenta la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial – Dirección de Protección Ambiental, solicitando a este D.G.I, la elaboración de un Dictamen Sectorial del Proyecto denominado: "MANIFESTACION GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL AREA DE EXPLORACION PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL YPF S.A.", en el marco de lo establecido en la Ley N° 5.961 y Resolución N° 589/2014 DPA.

Que a fs. 2, consta en CD copia digital del Expediente tramitado en la Dirección de Protección Ambiental.

Que a fs. 3/9, el Departamento de Hidrocarburos y Minería perteneciente a la Dirección de Policía y Control de Calidad del Agua, emite Informe Técnico, estableciendo una serie de requisitos que deberán tener en cuenta al momento de ejecución de la obra cumpliendo así con la normativa vigente, tanto internacional, nacional y provincial, adecuándose a las mismas en todos sus términos a los efectos de la preservación y conservación del recurso hídrico.

Que a fs. 10, la Jefatura de Zona de los Ríos Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado, toma conocimiento de lo propiciado y presta conformidad a la continuidad del trámite.

Que a fs. 12, la Dirección de Asuntos Legales, dictamina que corresponde se emita Resolución con los alcances de un Dictamen Sectorial, exigiéndose en la misma que se cumplimente con las observaciones formuladas por el Departamento de Hidrocarburos y Minería perteneciente a la Dirección de Policía y Control de Calidad del Agua a fs. 3/6, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5.961 y su Dec. Reglamentario N° 2109/94.

D. G. I.
REVISO
<i>A</i>
Visto Area
<i>[Signature]</i>

COPIA CONFORME A SU ORIGINAL


 Jefe Int. MARCELA LOPEZ
 DIV. SECA y CONTROL GENERAL
 DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION


 Ing. Agrim. SERGIO L. MARINELLI
 SUPERINTENDENTE GENERAL
 DE IRRIGACION



8 - Foto Despacho
de Superintendencia

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,
EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

- 1º) Apruébese el informe técnico identificado como ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente resolutivo, con los alcances de Dictamen Sectorial correspondiente al Proyecto denominado: "DICTAMEN SECTORIAL MANIFESTACION GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL AREA DE EXPLORACION PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL YPF S.A.", tendiente a evitar que la ejecución del proyecto produzca impacto negativo sobre el recurso hídrico; tanto superficial como subterráneo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5.961 y Resolución N° 589/2014 DPA.
- 2º) El Ente solicitante asume toda responsabilidad por accidentes o cualquier otro tipo de evento de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocasionarse o producirse a personas, cosas o a terceros dentro de la zona comprendida en la presente resolución, liberando al Departamento General de Irrigación de los daños y/o perjuicios que la ejecución de la obra pudiera provocar.
- 3º) La Empresa responsable de la ejecución del proyecto deberá respetar y cumplir la prohibición dispuesta por la Resolución N° 662/01 de Superintendencia en toda su amplitud y contenido.
- 4º) Toda intervención posterior que pudiera originarse con relación al tema, deberá ser objeto de su debida consideración en el marco de los Arts. 188º) y siguientes de la Constitución Provincial y Arts. 6º) – 10º) – 189º) - 190º), 203º) y concordantes de la Ley General de Aguas.
- 5º) Con atentas notas remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial – Dirección de Protección Ambiental y a la Empresa Y.P.F. S.A.
- 6º) La presente Resol. será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelación, en el marco de lo normado por los Artículos 11 – 12 y ccds. de la ley 322.
- 7º) Regístrese, pase a la Dirección de Policía y Control de Calidad del Agua para su toma de razón, control y vigilancia a la ejecución del Proyecto.

D. G. I.
REVISO M
Visto Area D

COPIA CONFIRME A
SU ORIGINAL

Jefe de MAPCELA LOPEZ
DIV. OPERACIONES GENERAL
SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

Ing. Agrim. SERGIO L. MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACION

ANEXO I**REF. EXPTE N° 774061 "DICTAMEN SECTORIAL MGIA AREA DE EXPLORACION PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL-YPF S.A."**

La Dirección de Protección Ambiental, a través de la Resolución n° 47/19 solicita Dictamen Sectorial al DGI de su incumbencia con relación al proyecto presentado por la empresa YPF S.A. para perforar 1 (uno) pozo exploratorio en el área denominada "Puesto Pozo Cercado", Tupungato, Mendoza.

La DPA dio inicio al procedimiento de evaluación ambiental por Expte N° 2018-04575763 DPA#SAYOT, caratulado "Manifestación General de Impacto Ambiental Área de Exploración Puesto Pozo Cercado Occidental, YPF S.A.", en el marco de la Ley Provincial 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94.

Las recomendaciones que le competen realizar al DGI, se refieren al riesgo que pudiera constituir para el recurso hídrico, superficial o subterráneo, la construcción y operación del pozo exploratorio.

1. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION DEL PROYECTO PRESENTADO

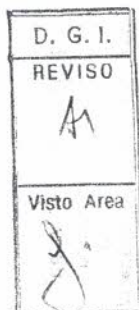
Se ha realizado un completo análisis de la Manifestación General de Impacto Ambiental, elaborado por la empresa Knight Piésold Consulting y el Dictamen Técnico de la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo.

El riesgo de contaminar cuerpos de agua superficiales, cauces temporales o aguas subterráneas, son bajas o prácticamente nulas en las operaciones normales de perforación y terminación de un pozo petrolero, ya que el método de trabajo, las medidas preventivas accesorias y los planes de gestión ambiental controlan adecuadamente los riesgos de potenciales impactos.

El área del proyecto se encuentra ubicada en el centro oeste de la provincia de Mendoza, en el departamento de Tupungato, a unos 8 km de la villa cabecera. Para acceder al sitio del Proyecto, se toma la ruta Nacional N°40 desde Lujan de Cuyo, en la provincia de Mendoza, transitando hacia el sur hasta llegar a la localidad de Anchoris, desde allí se avanzan unos 4 km hasta encontrar el ingreso al área Puesto Pozo Cercado Occidental.

Las coordenadas de los esquineros del área se presentan en el cuadro siguiente y la ubicación general del Proyecto se puede ver en el Mapa.

Esquinero	X	Y
1	2.490.885,93	6.319.563,07
2	2.492.166,00	6.316.755,53
3	2.492.167,34	6.314.583,03
4	2.498.590,50	6.309.760,70
5	2.497.065,79	6.307.455,75
6	2.501.165,61	6.303.755,63
7	2.502.158,40	6.308.704,64
8	2.507.988,99	6.305.377,25
9	2.497.065,79	6.299.655,93
10	2.487.599,20	6.318.055,60



El proyecto consiste en perforar 1 pozo exploratorio a una profundidad final de 3.000 metros bajo boca de pozo.

COPIA CONFORME A
SU ORIGINAL
Ing. Ingrid MARCELA LOPEZ
D.V. OFICINA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Ing. Agrim. SERGIO L. MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL
D.E. IRRIGACION

09 SEP 2019



Se considera adecuada la perforación mediante la técnica de "locación seca", como ha sido indicado por DPA en su Informe Técnico, ya que evita la construcción de piletas en el terreno y además los recortes de perforación se mantienen dentro del circuito de lodos especialmente diseñado para deshidratar los recortes de terreno producidos durante las operaciones, los que serán luego transportados en camiones hasta repositorios diseñados para tal fin. Se utilizan contenedores metálicos o tanques de almacenamiento para coleccionar los fluidos y cortes provenientes de la perforación del pozo.

Localización del área Puesto Pozo Cercado Occidental



Hidrología Superficial

El sistema hidrográfico que drena el área de estudio pertenece a la parte Media de la Cuenca exorreica del río Tunuyán.

La cuenca drena un frente cordillerano de 110 km de longitud y un área de aproximadamente 13500 km² (CFI), para desembocar en el río Desaguadero. La zona tiene desagüe hacia el océano Atlántico por intermedio del río Tunuyán, que recoge las corrientes de agua del río Palomares.

Los colectores principales de este río son los arroyos Salinillas y Piuquenes que convergen dándole origen.

La red hídrica es alimentada principalmente por agua proveniente de deshielo y en menor medida por la fusión de los glaciares. Las precipitaciones pluviales desempeñan un papel totalmente secundario.

Los arroyos alimentados por el derretimiento de la nieve poseen aguas limpias y bastante blandas, mientras que aquellos que se originan en los glaciares transportan agua sumamente cargada con soluciones, material en suspensión y de arrastre, por lo que son aguas turbias y duras, no aptas para el consumo humano hasta después de su decantación.

Se destacan en el área de estudio, cauces de carácter permanente como el río Anchayuyo, arroyo Guajardino y Cañada Grande de Pereyra, los cuales circulan paralelos al límite occidental del área, por el sector oriental circulan cursos secundarios como el arroyo de las Tierras Blancas, de carácter temporal.

El Anchayuyo es aprovechado para la agricultura y va perdiendo su caudal hasta desaparecer cerca de localidad de La Arboleda, aunque reaparece aguas abajo gracias al aporte de surgentes y termina desembocando en el río Tunuyán como arroyo de La Estacada.

Hidrogeología

COPIA COMPATIBLE A
SU ORIGINAL

JOSÉ M. MARINELLI LOPEZ
DIV. USGA Y CONTROL GENERAL
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACIÓN

Ing. Agrim. SERGIO L. MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACIÓN

D. G. I.
REVISO M
Visto Area J

09 SEP 2019



La descripción de los recursos hídricos subterráneos de la zona de estudio, se realizó en base al "Mapa Hidrogeológico con referencia a las Cuencas de Aguas Subterráneas-Mendoza" de Zambrano y Torres (1996).

Dicho Mapa, además de mostrar la ubicación de las cuencas, presenta la distribución de las diferentes unidades estratigráficas aflorantes, agrupadas según sus rasgos hidrogeológicos; además, las regiones o unidades hidrogeológicas en que se ha dividido la llanura oriental de la provincia de Mendoza.

Las unidades o regiones hidrogeológicas hacen referencia a un conjunto de estratos o formaciones geológicas de material permeable que contienen agua a distintas profundidades, manifiestan movimiento y pueden ser explotadas en proporciones apreciables y económicamente rentables. Auge (2004) incluye en este concepto a toda región que presenta características o comportamientos distintivos en relación a sus aguas subterráneas. Los factores que ejercen mayor influencia primaria en el comportamiento hidrológico subterráneo son: el geológico, el geomorfológico, el climático y el biológico.

Unidades Hidrogeológicas

Según Zambrano y Torres (2000), en el área de estudio existen 2 unidades hidrogeológicas principales:

Unidad TS y Unidad QS, ambas pertenecientes a la "Cuenca de agua subterránea del Valle Medio del río Tunuyán".

La unidad TS conformada por sedimentitas miocenas y pliocenas. Consiste principalmente en areniscas y limoarcillitas con variado contenido de material piroclástico.

Se trata de una sucesión granocreciente, que en las zonas precordillerana, así como en la Cerrillada Pedemontana presenta intercalaciones conglomerádicas hacia su techo. La edad de estos depósitos es terciaria superior: miocena o, en parte, pliocena. En general estos terrenos tienen baja permeabilidad, salvo en algunas intercalaciones arenosas que, en el subsuelo, contienen agua mineralizada.

Por lo tanto, la unidad TS se caracteriza por sus resistividades bajas: constituye así la base conductiva de los sedimentos pliocenos o cuaternarios portadores de capas permeables acuíferas.

En la llanura, en cambio, la parte superior de esta unidad, que se encuentra en el subsuelo, está constituida predominantemente por areniscas con acuíferos explotables.

En las zonas pedemontanas, estos depósitos terciarios, en su parte superior, también contienen capas conglomerádicas que afloran. Cuando está en el subsuelo, como ocurre en la subcuenca de Carrizal-Tunuyán, esta sección conglomerádica (Formación Mogotes) es acuífera en aquellas zonas donde la cementación y el material detrítico intersticial no han destruido la porosidad eficaz de estos terrenos.

La unidad QS corresponde a sedimentos cuaternarios portadores de acuíferos. Comprende capas filiformes o mantiformes, a veces amalgamadas, de gravas, gravillas y arenas permeables o muy permeables, con intercalaciones limoarcillosas.

D. G. I.
REVISO
M
Visto Area
J

COPIA CONFORME A
SU ORIGINAL

Jefa Ing. MARCELA LOPEZ
DIV. BRSA y C. GENERAL
DEPARTAMENTO DE IRRIGACIÓN

Ing. Agrim. SERGIO L. MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACIÓN



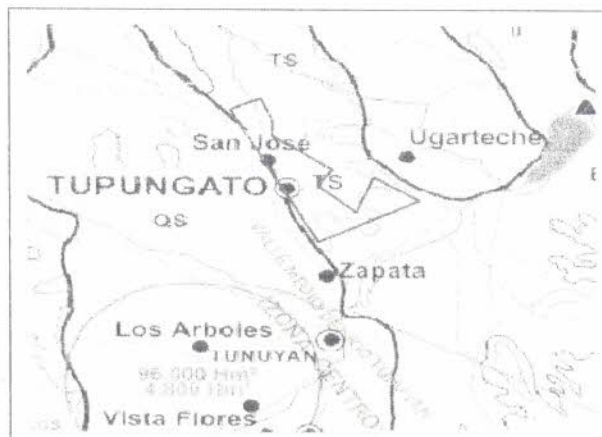
Localmente, tiene material piroclástico en variada proporción. Estos sedimentos han acumulado en zonas pedemontanas (predominio de gravas), llanuras aluviales (predominio de arenas y gravillas), cubiertas medanosas (arenas y limos loésicos) o canales fluviales (gravas y arenas limpias).

La unidad QS contiene la gran mayoría de los acuíferos explotables de los valles intermontanos y de la llanura oriental. En las zonas pedemontanas proximales y medias, así como en los abanicos aluviales, los acuíferos son libres. En cambio, en las zonas distales y llanura oriental en general los acuíferos son confinados o semiconfinados.

Únicamente cuando estos sedimentos se encuentran en posición topográfica elevada no son acuíferos, pero, debido a su elevada permeabilidad, en estos casos sirven de vías de conducción de agua.

La recarga subterránea de estas unidades, proviene principalmente de la infiltración de los deshielos en los cauces principales y sus afluentes durante la época estival, de la infiltración en los canales para regadía y del retorno del agua empleada para regar.

La siguiente Ilustración muestra la distribución areal de las unidades hidrogeológicas mencionadas.



2. REQUISITOS QUE DEBERAN ESTABLECERSE EN EL PRESENTE CASO

La presente obra, deberá seguir la normativa, tanto internacional, nacional y provincial, que para tal efecto existe, cumpliendo la misma todos sus términos.

Durante la realización de las obras y operación de los pozos, se deberán observar y dar cumplimiento a las siguientes instrucciones:

- A los fines del control de las tareas de perforación, entubado y terminación del pozo, la empresa deberá dar aviso con 72 hs. de anticipación al Departamento de Hidrocarburos y Minería en Sede Central, a efectos de disponer eventuales inspecciones al sitio durante el desarrollo de las operaciones.
- En cumplimiento del Anexo V "Normas de Perfilaje Para Empresas Petroleras". Resolución DGI n° 778/96, la empresa deberá cumplimentar y remitir al Departamento de Control de Hidrocarburos y Minería, los perfiles y documentos indicados en dicho Anexo sin excepción.

D. G. I.
REVISO
<i>M</i>
Visto Area
<i>[Signature]</i>

CONFIRMA SU ORIGINAL
[Signature]
ING. M. MICHELA LOPEZ
 DIRECTORA GENERAL
 DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

[Signature]
Ing. Agrím. SERGIO L. MARINELLI
 SUPERINTENDENTE GENERAL
 DE IRRIGACIÓN



8 - to - despacho
Superintendencia

- Para las operaciones de perforación y workover, se deben extremar las medidas para la prevención de vertidos de cualquier tipo, para lo cual se aplicarán barreras físicas y se identificarán anticipadamente puntos potenciales de fuga, en los siguientes sitios o tareas: área de almacenamiento de combustible, almacenamiento de productos químicos, cuadro de maniobra y subestructura, bombas de lodos, piletas de lodos y zarandas, motores de usinas, movimiento de caños, movimiento de varillas de bombeo, operaciones de estimulación, cementación, perfilaje y otras.
- Se deberá elaborar un Plan de Contingencias que contemple acciones de contención y remediación de incidentes por derrames de fluidos.
- Deberá evitarse en todas las tareas programadas para el desarrollo del proyecto no obstaculizar el libre escurrimiento de los cauces de la zona, ya sean temporarios o permanentes.
- Los efluentes cloacales, comedor y demás instalaciones sanitarias del campamento deberán ser colectadas y conducidas a la planta de tratamiento de efluentes para su correspondiente tratamiento, no siendo permitido bajo ninguna circunstancia el vuelco de efluentes crudos o sin tratamiento, por lo que el prestador del servicio, debe inscribir la planta de tratamiento ante el DGI de manera de obtener el RUE correspondiente y obtener el permiso de vuelco respectivo antes de iniciar sus operaciones.
- Los efluentes del lavado de vehículos y maquinarias, deberán ser tratados convenientemente (eliminados aceites, grasas, barros, detergentes) previa a su disposición según lo determine la legislación vigente, no pudiendo disponer de los mismos, bajo ningún punto de vista en cursos de agua permanentes o transitorios.
- Dar cumplimiento a normativa relacionada con el Control de la Contaminación Resolución 778/96, 627/00, 647/00, 715/00, 400/03 todas del HTA y demás disposiciones concordantes. Extracción de Áridos (Res. 1300/75 y Traslado o constitución de Servidumbres de Acueducto (Art. 85 y ss Ley de Aguas)

D. G. I.
REVISO M
Visto Area J

[Signature]
 Ing. Agrim. SERGIO L. MARINELLI
 SUPERINTENDENTE GENERAL
 DE IRRIGACIÓN

COPIA CONFORME A
 SU ORIGINAL
[Signature]
 Jefe Int. J. LOPEZ
 DIV. PLAN Y CONTROL GENERAL
 SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACIÓN



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe Firma Ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: IRRIGACIÓN DICT SECT. EX-2018 - 4575763

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.